



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **10 MAR. 2014**

Señor

JHON JAIR MILLER PEREA

jmillerp71@hotmail.com

REFERENCIA:

Fecha de radicado	03 de Septiembre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 262 - CONSULTA
Tema	Inhabilidades del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"PRIMERA CONSULTA;

Si un contador que es representante legal de una empresa de control de plagas, le presta servicios de control de plagas a un hospital, y el hospital un mes después le solicita una propuesta al contador como revisor fiscal, este al aceptarlo estaría inhabilitado?

SEGUNDA CONSULTA;

Si un contador presta sus servicios profesionales a un Municipio mediante contrato de prestación de servicios, puede aspirar a la revisora fiscal (sic), del hospital de ese Municipio?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la y 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Las inhabilidades para el ejercicio de la profesión son taxativas y se encuentran en los artículos 37, 48 y 51 de la Ley 43 de 1990 y en el artículo 205 del Código del Comercio y, dado que en ninguna de estas disposiciones se establece como inhabilidad la situación específica planteada por el peticionario, consideramos que un profesional que es representante legal de una empresa que presta servicios a otra entidad, diferentes de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general, puede aceptar en la entidad donde presta sus servicios el cargo de revisor fiscal sin que se presente inhabilidad alguna.

No obstante lo anterior, es necesario que la peticionaria al momento de tomar la decisión tenga en cuenta lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 43 de 1990, el cual al referirse al tema de la independencia estableció:

"Independencia. En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordialmente,

Wilmar Franco

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP